

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2765/2015****AUTORIZA AL SR. PELAYO ARRIETA LASO DE CRIADERO LOS MAITENES, LA INTERNACIÓN DE AVES PARA FINES DE CRIADERO**

Santiago, 16/ 04/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 24 de marzo de 2015; la Ley 19.473; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de criadero el Sr. Pelayo Arrieta Laso solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Pelayo Arrieta Laso, RUT N° [REDACTED] de Criadero Los Maitenes, con domicilio en Fundo Los Maitenes Km. 20, camino a Rapel, Melipilla, la internación de aves exóticas, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de 50 ejemplares de loro kramer (*Psittacula krameri*) y de 10 ejemplares de loro rosela elegante (*Platycercus elegans*), al territorio nacional, para fines de criadero, procedentes de República Checa, vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en Fundo Los Maitenes Km. 20, camino a Rapel, Melipilla, Región Metropolitana.

Los ejemplares de aves deberán ingresar anillados.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2015.

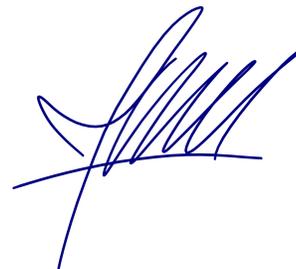
El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal, hasta su venta.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolución criadero arrieta	Digital			
solicitud pelayo arrieta loros	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
	24/03/2015

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuaria Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuaria Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección